

**RESOLUCIÓN No. 083 DE 2022
(21 DE FEBRERO)**

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato 135 de 2020 celebrado entre la Empresa Metro de Bogotá S.A. y COMPAÑÍA INTEGRADORA DE TECNOLOGÍA Y SERVICIOS CTS S.A.S.”

LA GERENTE ADMINISTRATIVA Y DE ABASTECIMIENTO DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente en las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el literal z) del artículo 26 del Acuerdo 007 del 26 de agosto de 2021 y el numeral 12 del artículo 6 de la Resolución 1010 del 3 de noviembre de 2021 modificado por el artículo 3 de la Resolución 012 de 2022 y teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

Que el 9 de junio de 2020, la Empresa Metro de Bogotá S.A. suscribió el contrato electrónico 135 de 2020 con COMPAÑÍA INTEGRADORA DE TECNOLOGÍA Y SERVICIOS CTS S.A.S., con el objeto de *“Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de switches, servidor e impresora de propiedad de la Empresa Metro de Bogotá”*.

Que de conformidad con lo establecido en dicho contrato, el valor a pagar el contratista era la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$7.820.000) y el plazo de ejecución del contrato se contaría a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del respectivo contrato y hasta el 31 de diciembre de 2020. Dichos recursos fueron amparados por los certificados de disponibilidad presupuestal 1099 del 24 de febrero de 2020 y 1531 del 26 de enero de 2021 y los certificados de registro presupuestal No. 1552 del 16 de junio de 2020 y del 1494 del 26 de enero de 2021.

Que el contratista constituyó póliza de seguro número 380-47-994000105637 (Anexo 0) expedida por la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia S.A, la cual cuenta con el amparo de cumplimiento, con vigencia desde el 8 de junio de 2020 al 30 de junio de 2021, el amparo de calidad del servicio con vigencia desde el 31 de diciembre de 2020 al 30 de junio de 2021, ambos por valor de setecientos ochenta y dos mil pesos m/te (\$782.000,00) y el amparo pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales con vigencia desde el 8 de junio de 2020 al 31 de diciembre de 2023 por un valor de trescientos noventa y un mil pesos m/te (\$391.000), la que fue aprobada el 17 de junio de 2020.

Que el 25 de junio de 2020 se dio inicio al contrato 135 de 2020.

Que, conforme a la cláusula novena del contrato 135 de 2020, la supervisión corresponde Profesional Especializado Grado 6 que ejerce las actividades de líder de TI en la Gerencia Administrativa y Financiera o quien delegue el ordenador del Gasto. En tal calidad fue designado Jean Louis Torrado Gómez, profesional grado 6 de la Gerencia Administrativa y Financiera, quien ha ejercido la supervisión del contrato a partir de 23 de junio de 2020.

Formato GL-FR-012_V5

Página 1 de 5

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 083 DE 2022

Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato 135 de 2020 celebrado entre la Empresa Metro de Bogotá S.A. y COMPAÑÍA INTEGRADORA DE TECNOLOGÍA Y SERVICIOS CTS S.A.S"

Que durante la ejecución del Contrato No. 135 de 2020 se efectuaron los siguientes pagos al contratista:

RELACIÓN DETALLADA PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA						
N°	Certificado disponibilidad presupuestal	Registro Presupuestal	N° Comprobante de Egreso	Fecha Comprobante de Egreso	Valor Bruto (\$)	Valor Neto (\$)
1	1099	1552	2606	09/10/2020	910.000,00	850.231,00
2	1099	1552	2768	30/11/2020	3.525.714,00	3.338.584,00
3	1531	1494	3011	22/02/2021	910.000,00	850.231,00

Que el Contratista acreditó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, según las certificaciones mensuales de cumplimiento y los informes de supervisión.

Que finalizado el plazo de ejecución del contrato 135 de 2020 se adelantaron las gestiones para su liquidación de mutuo acuerdo, así:

- 1) Correo remitido el 7 de septiembre de 2021 por el supervisor a los correos del contratista licitaciones@cts.com.co y contacto@cts.com.co remitiorio del acta de liquidación del contrato.
- 2) Correo electrónico de noviembre 10 de 2021 remitido por el supervisor a los correos licitaciones@cts.com.co y contacto@cts.com.co en el que se adjuntó el oficio con radicado EXTS21-0005248 del 10 de noviembre de 2021 y el acta de liquidación contrato 135 de 2020. En este oficio se le solicitó manifestar su aprobación al acta de liquidación o, en su defecto, allegar las observaciones y salvedades a la misma, en el término de ocho (8) días hábiles, sin obtener respuesta del contratista. (Se envió por 472 El correo está en el certificado de existencia)

Que de conformidad con el numeral 46.1.1. del Manual de Contratación de la Empresa Metro de Bogotá S.A señala que el plazo para liquidar de mutuo acuerdo es de cuatro (4) meses desde la terminación del contrato.

Que en todo caso, la liquidación podrá realizarse en cualquier tiempo, dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos 1 y 2 del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, siempre que no se haya hecho uso del medio de control de controversias contractuales.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 083 DE 2022

Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato 135 de 2020 celebrado entre la Empresa Metro de Bogotá S.A. y COMPAÑÍA INTEGRADORA DE TECNOLOGÍA Y SERVICIOS CTS S.A.S"

Que el inciso 2° del artículo 11 de la ley 1150 de 2007, contempla que en aquellos casos en que las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral.

Que no se ha dado respuesta, por parte de COMPAÑÍA INTEGRADORA DE TECNOLOGÍA Y SERVICIOS CTS S.A.S, a ninguna de las comunicaciones enviadas en el trámite de liquidación de mutuo acuerdo, lo que ha imposibilitado suscribir el acta liquidación bilateral del contrato 135 de 2020.

Que de conformidad con lo anterior, se procede a liquidar unilateralmente el contrato 135 de 2020.

En mérito de lo expuesto, la Gerente Administrativa y de Abastecimiento de la Empresa Metro de Bogotá S.A.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el contrato 135 de 2020 suscrito entre la Empresa Metro de Bogotá S.A. y COMPAÑÍA INTEGRADORA DE TECNOLOGÍA Y SERVICIOS CTS S.A.S. en los siguientes términos:

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

NÚMERO DE CONTRATO	135 de 2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO ELECTRONICO	9/06/2020
OBJETO	Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de switches, servidor e impresora de propiedad de la Empresa Metro de Bogotá.
CONTRATANTE	EMPRESA METRO DE BOGOTA S.A.
CONTRATISTA	COMPAÑÍA INTEGRADORA DE TECNOLOGIA Y SERVICIOS CTS S.A.S.
FECHA ACTA DE INICIO (SI APLICA)	25/06/2020
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN	23/06/2020
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	31/12/2020
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$7.820.000
CDP	01099 DEL 24/02/2020
CDP	1531 DEL 26/01/2021
CRP	001552 DEL 16/06/2020
CRP	1494 DEL 26/01/2021

Formato GL-FR-012_V5

Página 3 de 5

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 083 DE 2022

Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato 135 de 2020 celebrado entre la Empresa Metro de Bogotá S.A. y COMPAÑÍA INTEGRADORA DE TECNOLOGÍA Y SERVICIOS CTS S.A.S"

VIGENCIAS FUTURAS (SI APLICA)	N/A
ANTICIPO	N/A
PAGO ANTICIPADO	N/A

2. MODIFICACIONES- SUSPENSIONES DEL CONTRATO- No aplica

3. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Aseguradora Solidaria de Colombia.			
PÓLIZA No. 380-47-994000105637 Anexo No. 0			
AMPARO (%)	VIGENCIA		MONTO ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento del contrato (10%)	08/06/2020	30/06/2021	\$ 782.000,00
Calidad del servicio (10%)	31/12/2020	30/06/2021	\$ 782.000,00
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales (5%)	08/06/2020	31/12/2023	\$ 391.000,00
FECHA DE APROBACIÓN: 17/06/2020			

4. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO

Contrato No. 135 de 2020	
Valor	Valor (\$)
Valor Inicial	7.820.000,00
Valor Adiciones	0,00
Valor Total	7.820.000,00
Total Pagado	5.345.714,00
Saldo a liberar	2.474.286,00
Valor Reintegrado	0,00

RELACIÓN DETALLADA PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA						
N°	Certificado disponibilidad presupuestal	Registro Presupuestal	N° Comprobante de Egreso	Fecha Comprobante de Egreso	Valor Bruto (\$)	Valor Neto (\$)
1	1099	1552	2606	09/10/2020	910.000,00	850.231,00
2	1099	1552	2768	30/11/2020	3.525.714,00	3.338.584,00
3	1531	1494	3011	22/02/2021	910.000,00	850.231,00

RESUMEN DE PAGOS		
	Total Pagos CRP	Saldo CRP
RP-1552 de 2020	4.435.714,00	3.384.286,00
RP-1494 de 2021	910.000,00	2.474.286,00



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 083 DE 2022

Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato 135 de 2020 celebrado entre la Empresa Metro de Bogotá S.A. y COMPAÑÍA INTEGRADORA DE TECNOLOGÍA Y SERVICIOS CTS S.A.S"

Valor Total Pagado	5.345.714,00	0,00
Valor Total del Contrato No. 135 de 2020	7.820.000,00	
Valor Total Saldo no ejecutado		2.474.286,00

PARÁGRAFO: En firme esta acto administrativo líberse los recursos del Certificado de Registro Presupuestal y del certificado de disponibilidad presupuestal que respaldan este contrato, de acuerdo al cierre financiero del contrato descrito en el numeral 4 del artículo primero de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme el presente acto administrativo, quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre la Empresa Metro de Bogotá y el Contratista, por concepto del contrato 135 de 2020. Una vez suscrito este documento, se declara a paz y salvo en relación con los recursos asignados y las obligaciones del respectivo contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente la presente resolución al CONTRATISTA en los términos que establecen los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y del Decreto Legislativo 491 de 2020.


ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dado en Bogotá D.C. el 21 de febrero de 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NULBIS ESTELA CAMARGO CURIEL
Gerente Administrativa y de Abastecimiento

Proyectó: Olga Lucía Giraldo Durán- Abogada contratista 

Revisó y aprobó: Jean Louis Torrado-Profesional Especializado Grado 06 – Gerencia Administrativa y Abastecimiento – Supervisor 

Revisó: María Alejandra Olivares Hernández – Profesional Grado 06 Gerencia Administrativa y de Abastecimiento 

Revisó: Marco Andrés Triviño Bernal – Contratista Gerencia Administrativa y de Abastecimiento, 

Formato GL-FR-012_V5

Página 5 de 5

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.